

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20204600054842 del 23 de julio de 2020, el señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES DE APARTADO**", a favor de los predios denominados "Buenos Aires", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.008-32132, con una extensión superficial de cincuenta y siete hectáreas (57ha), ubicado en la vereda Rio Arriba y "El Llano", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-32223, con una extensión superficial de treinta y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (31ha 5000m²), ubicado en la vereda Rio Grande, del municipio de Apartadó, departamento de Antioquía, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 06 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, verificado conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó mediante radicados No. 20234600138732 del 27 de octubre de 2023 y No. 20234600139452 del 30 de octubre de 2023.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.209 del 25 de agosto de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BUENOS AIRES DE APARTADO**" a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.008-32132 y predio denominado "El Llano", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-32223, de propiedad del señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 25 de agosto de 2020 al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones hoteltayronaapartado@gmail.com.

Que dentro del Auto No.209 del 25 de agosto de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, allegar:

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Requerir al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir de la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CodVid-19, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación ajustado, de los predios denominados "Buenos Aires", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.008-32132 y "El Llano", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-32223, donde se **aclare la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición de cada uno de los predios y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Mediante radicado No.20204600082492 del 7 de octubre de 2020 el señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, remitió la información cartográfica requerida en el Auto de Inicio, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación AMSPNN_FO_52, versión 4.

Mediante radicado No.20202300055901 y No.20202300055761 del 22 de octubre de 2020 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- reitero al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, la información requerida en el Auto de Inicio No 209 del 25 de agosto de 2020.

Mediante radicado No.20204600092812 del 10 de noviembre de 2020 el señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, remitió la información cartográfica requerida en el Auto de Inicio y los radicados NO. 20202300055901 y No. 20202300055761 del 22 de octubre de 2020, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, mediante el formato de verificación AMSPNN_FO_52, versión 2.

✍

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20**

Mediante radicado No.20202300066571 del 15 de diciembre de 2020 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- reitero al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, la información requerida en el Auto de Inicio No 209 del 25 de agosto de 2020.

Mediante radicado No. 20204600107522 del 21 de diciembre de 2020 el señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, remitió la información cartográfica requerida, la cual fue verificada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato de verificación AMSPNN_FO_52, versión 2

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Apartadó, el 08 de febrero de 2022 y desfijado el 23 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600015912 del 25 de febrero de 2022 y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA-, fijado el 14 de septiembre de 2022 y desfijado el 27 de septiembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600022282 del 07 de marzo de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.008-32132 y predio denominado "El Llano", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-32223 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió Concepto Técnico No.**20232300001806** del 29 de septiembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

Los predios denominados "Buenos Aires" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-32132 y cédula catastral No. 0452004000002300033000000000, y "El Llano" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-32223 y cédula catastral No. 0452004000002300004000000000, se encuentran ubicados en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

1.2 Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición para la matrícula 008-32132 expedido el 6 de junio de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, los linderos para el predio "Buenos Aires" son:

"SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA. EL DELTA NRO. 15 SITUADO AL NORESTE, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE LUIS PEREZ Y JOSÉ J. MORALES, TERRENOS DEL ADJUDICATARIO Y EL PREDIO OBJETO DE ESTE ADJUDICACIÓN QUEBRADA EL CILINDRO. COLINDA ASÍ: NORTE, LUIS ARTURO PÉREZ Y JOSÉ J. MORALES CARDONA, DEL DELTA 15 AL NRO. 22 EN 680 METROS QUEBRADA EL CILINDRO POR MEDIO ESTE PEDRO HIGUITA DEL DELTA NRO. 22 AL NRO. 36 EN 796 METROS QUEBRADA EL CILINDRO POR MEDIO DEL DELTA NRO. 22 AL NRO. 59 SUR, PEDRO LUIS ZAPATA DEL DELTA NRO. # 36 AL NRO. 9 EN 1.092 METROS CAÑO POR MEDIO DEL NRO. 26 AL NRO. 9 OESTE CON TERRENOS DEL MISMO ADJUDICATARIO DEL DELTA NRO. 9 AL NRO. 15 PUNTO DE PARTIDA EN 586 METROS."

De acuerdo con el Certificado de Tradición para la matrícula 008-32223 expedido el 6 de junio de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, los linderos para el predio "El Llano" son:

"SE TOMO COMO PUNTO DE PARTIDA EL PUNTO #0 DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE SALOMON DIAS. Q. EL SILENCIO DE POR MEDIO, JOSE JOAQUIN MORALES, JOSE JOAQUIN MORALES CARDONA Y EL PETICIONARIO. COLINDA ASI: ESTE, CON JOSE JOAQUIN MORALES CARDONA Q. EL SILENCIO DE POR MEDIO DEL PUNTO 0 AL 6 EN 547 METROS, SURESTE, CON LUIS ANTONIO ARIAS. DEL PUNTO 6 AL 8 EN 208 METROS. SUR CON MARIA P. GIRALDO, CAÑO DE POR MEDIO DEL PUNTO 8 AL 15 EN 653 METROS. SUR, CON MARIA TERESA VELASQUEZ, Q. CARACOLI DE POR MEDIO, EL PUNTO 15 AL 25 EN 558 METROS NORTE, CON SALOMON DIAZ Q. EL SILENCIO DE POR MEDIO DEL PUNTO 25 AL 0 EN 944 METROS Y ENCIERRA."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta a los folios de matrícula inmobiliaria No. 008-32132 y 008-32223 emitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó el 06 de junio de 2019 y las cédulas catastrales No. 0452004000002300033000000000 y No. 0452004000002300004000000000 respectivamente, se aclara que el área objeto de registro de los predios "Buenos Aires" y "El Llano" es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria y las áreas objeto de registro para los predios que conforman la RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ".

Tabla 1. Identificación de los predios objeto de registro como RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Buenos Aires	008-32132	57	56,9417
El Llano	008-32223	31,5000	29,1047
Total			86,0464

Fuente: Radicado No. 20204600054842 del 13 de julio de 2020. Expediente: RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

"De acuerdo a la visita técnica, se pudo observar que el predio cuenta con un ecosistema [de bosque] húmedo tropical conservado (...) correspondiente al sistema montañoso de la Serranía de Abibe, así como vegetación secundaria alta en proceso sucesional. Los relictos de bosque presentes en los predios **BUENOS AIRES** y **EL LLANO** se han mantenido luego de que estos fueran abandonados forzosamente por un periodo de aproximadamente 30 años; lo cual permitió la

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

recuperación de las coberturas vegetales; esta área contribuye a la conservación de uno de los afluentes principales tributarios del Rio Grande; además de proporcionar hábitat a una gran diversidad de especies de fauna silvestre representativos de la región de Urabá."

*"De acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas (IDEAM et al., 2017¹) los predios **BUENOS AIRES** y **EL LLANO** corresponde a ecosistemas del Zonobioma húmedo tropical (...) [y] según la metodología CORINE Land Cover (IDEAM 2010²), se encuentran (...) Bosque fragmentado con vegetación secundaria (...) y Bosque denso alto de tierra firme (...)."*

Figura 1. "Estructura horizontal y vertical característica del bosque húmedo tropical- Zonobioma húmedo tropical, en los predios Buenos Aires y El Llano" en la RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADO".



Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

2.1 Flora

*"Durante la visita realizada a los predios BUENOS AIRES y EL LLANO, se observó una gran diversidad de especies de flora, la zona de vegetación secundaria está dominada por especies pioneras. El predio BUENOS AIRES se caracteriza por presentar vegetación más consolidada con árboles de grandes fustes, variedad de epifitas y palmas, a continuación, se presenta el listado de algunas de las especies de flora observadas durante el recorrido realizado y que también se describe en la Reseña Descriptiva. Se destaca la presencia de especies de importancia para la conservación como choiba (*Dipteryx oleífera* Benth) y carrá (*Huberodendron patinoi*) en estado vulnerable (VU)³ en el territorio nacional, y la ceiba bonga (*Ceiba pentandra*) en la categoría de preocupación menor (LC).*

¹ "IDEAM, IGAC, Invepar y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) [mapa], Versión 2.1, escala 1:100.000. Colombia: IDEAM."

² "IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p."

³ "Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Resolución 1912 de 2021 "Por el cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". 15 de septiembre de 2017."

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20
Tabla 2. "Listado de especies registradas en los predios Buenos Aires y El Llano" en la RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADO"

Familia	Nombre científico	Nombre común
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
	<i>Spondias mombin</i>	Jobo
	<i>Tapirira guianensis Aubl.</i>	Fresno
Arecaceae	<i>Euterpe oleracea</i>	Palma naidi
	<i>Phytelephas sp</i>	Tagua
	<i>Dictyocaryum sp</i>	Palma barrigona
	<i>Oenocarpus sp</i>	Palma mil pesos
	<i>Bactris sp</i>	Palma lata
	<i>Elaeis oleifera</i>	Palma Noli
	<i>Astrocaryum standleyanum</i>	Palma guerregue
	<i>Socratea exorrhiza</i>	Palma sancona
Bignoniaceae	<i>Handroanthus sp</i>	Polvillo
	<i>Tabebuia sp</i>	Roble
Boraginaceae	<i>Cordia sp</i>	Vara de humo
Burseraceae	<i>Bursera sp</i>	Resbalamono
Cannabaceae	<i>Trema sp</i>	Zurumbo
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba
Fabaceae	<i>Dipteryx oleifera Benth</i>	Choibá
	<i>inga sp</i>	Churimo
	<i>Myroxylon sp</i>	Bálsamo
	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cámbulo
	<i>Schizolobium sp</i>	Tambolero
	<i>Albizia carbonaria</i>	Ateno
	<i>Caesalpinia sp</i>	Guayacán negro
Heliconiaceae	<i>Heliconia sp</i>	Platanillos
Lamiaceae	<i>Vitex columbiensis</i>	Trúntrago
Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga
	<i>Huberodendron patinoi</i>	Carrá
	<i>Cavallinesia platanifolia</i>	Volao
	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso
Meliaceae	<i>Carapa sp</i>	Güino
	<i>Cedrela odorata L.</i>	Cedro
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Higuerón
Piperaceae	<i>Piper sp</i>	Cordoncillos
Polygonaceae	<i>Triplaris sp</i>	Guacamayo
Simaroubaceae	<i>Simarouba sp</i>	Amargo

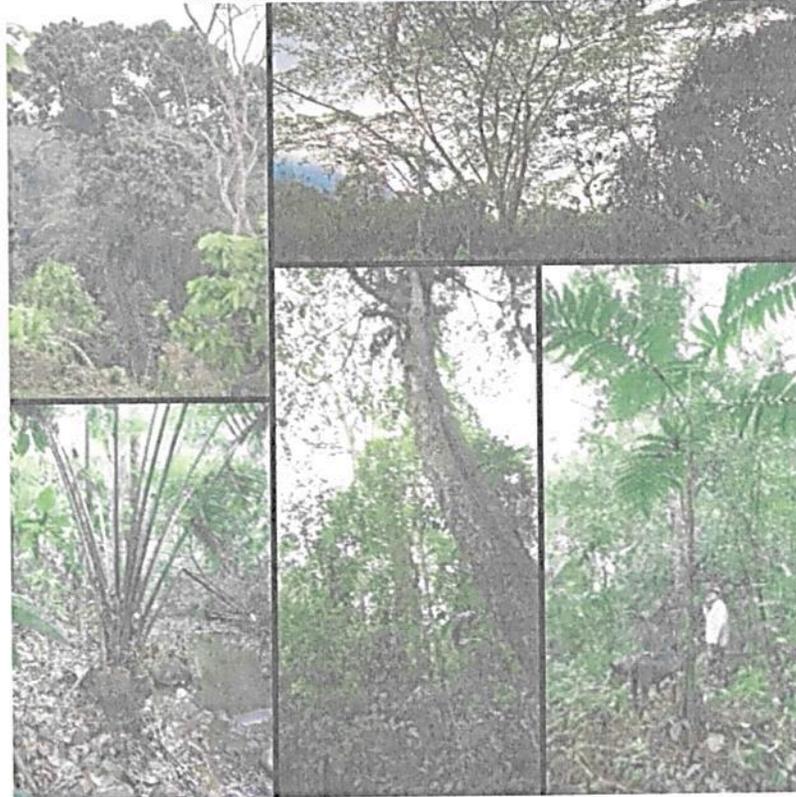
↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

Familia	Nombre científico	Nombre común
Siparunaceae	<i>Siparuna aspera</i>	Limón de monte
Urticaceae	<i>Cecropia sp</i>	Yarumos

Figura 2. "Flora presente en los predios Buenos Aires y El Llano" en la RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADO"



Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

2.3 Fauna

"De acuerdo a las características paisajísticas de los predios **BUENOS AIRES** y **EL LLANO**, esta proporciona hábitat a una gran variedad de especies de importancia para la conservación como el tití cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) catalogado en peligro crítico (CR) según la UICN y la resolución 1912 de 2017."

Tabla 3. "Listado de mamíferos registradas en los predios Buenos Aires y El Llano" en la RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADO"

Filo	Clase	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre Común
Chordata	Mammalia	Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo
			Procyonidae	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra patona
				<i>Potos flavus</i>	Perro de monte
		Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo
		Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Zarigüeya
		Pilosa	Bradypodidae	<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso
			Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perico ligero
		Primates	Cebidae	<i>Cebus capucinus</i>	Machin
			Callitrichidae	<i>Saguinus oedipus</i>	Tití Cabeciblanco

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

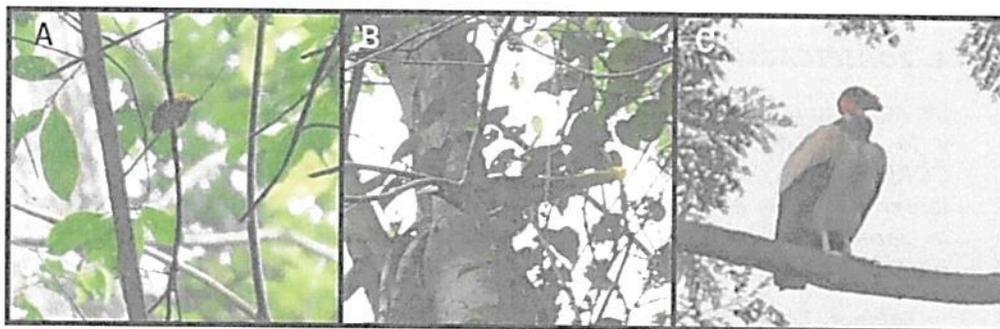
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

Filo	Clase	Orden	Familia	Nombre científico	Nombre Común
		Rodentia	Cuniculidae	Cuniculus paca	Guagua
			Dasyproctidae	Dasyprocta punctata	Ñeque
			Sciuridae	Notosciurus granatensis	Ardilla

Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

"De la avifauna presente en el lugar, se pudo registrar el soldadito cabeza dorada (*Ceratopipra erythrocephala*), Oropéndola (*Psarocolius decumanus*) y gallinazo rey (*Sarcoramphus papa*)."

Figura 3. "Avifauna presente en los predios Buenos Aires y El Llano (...) A) soldadito cabeza dorada (*Ceratopipra erythrocephala*); B) Oropéndola (*Psarocolius decumanus*); C) gallinazo rey (*Sarcoramphus papa*)" en la - RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"



Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

"De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica (...) se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

"Conservar, proteger y mantener la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y su riqueza hídrica representado por coberturas de Bosque denso alto de tierra firme y vegetación secundaria, como oferta de bienes y servicios ambientales, contribuyendo a la protección de los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora (...) presentes" en la - RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

1. "Restaurar espacios degradados de bosque húmedo tropical de forma activa y pasiva entre los predios El Llano y Buenos Aires, necesarias para mejorar la conectividad ecosistémica estructural y funcional que existe con el DRMI Serranía de Abibe."
2. "Usar de forma sostenible la biodiversidad incorporando buenas prácticas con enfoque al turismo de investigación y el uso sostenible de agroecosistemas."
3. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
4. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical.
5. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
6. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"
7. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres de importancia para la conservación en el predio a registrar como RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

8. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

3.3 Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica y en aquella que reposa en los archivos de PNNC se establecen como objeto de conservación:

1. "El bosque húmedo tropical"
2. La "red hídrica superficial y subsuperficial de los drenajes de la RNSC 121-20 BUENOS AIRES DE APARTADO que drenan al río Grande y que contribuye al mantenimiento de la zona de recarga de los acuíferos de la Subregión de Urabá"
3. Las poblaciones de "Saguinus oedipus, Dipteryx oleífera y Huberodendron patinoi".

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA durante la visita técnica realizada a los predios objeto de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se establece la zonificación para la RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ" de la siguiente manera:

Tabla 4. Zonificación para los predios "Buenos Aires" y "El Llano" de la RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

Zona	FMI 008-32132 Área (ha)	Porcentaje (%)	FMI 008-32223 Área (ha)	Porcentaje (%)	Total, área por zona	Total, porcentaje por zona
Zona de Conservación	53,3654	94	1,8655	6	55,2309	64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3692 ⁴	2	14,3555	49	15,7243	18
Zona de Agrosistemas	0,0000	0	10,7864	37	10,7864	13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2075	4	2,0973	7	4,3048	5
Total	56,9417	100	29,1047	100	86,0464	100

Fuente: Expediente RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ", CORPOURABA y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

"Esta zona está comprendida por una extensión de (...) [55,2309] ha, correspondiendo al [64]% del total del área a registrar. Esta zona, está conformada por Bosque Húmedo Tropical, representado bosque natural y vegetación secundaria en buen estado de conservación; esta área se ubica en la zona de transición del zonobioma húmedo tropical y orobioma del zonobioma húmedo tropical, en esta área se presentan las mayores pendientes del predio, alcanzando una altura máxima de 800 msnm. De acuerdo a la vista de campo, se pudo corroborar que esta zona hace parte de un corredor ecológico de alta importancia dado a la conectividad que existe con el DRMI Serranía de Abibe" "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁵

⁴ Por error de digitación se aclara que el área correcta en la zona de amortiguación y manejo especial para el predio denominado "Buenos Aires" identificado con FMI No.008-32132 corresponde a un área de 1,3688ha.

⁵ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

Figura 4. "Zona de Conservación" en la – RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"



Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

"Esta zona está comprendida por una extensión de (...) [15,7243] ha, correspondiendo al (...) [18]% del total del área a registrar. Esta zona, (...) comprende las áreas circundantes del área dedicada a los Agrosistemas, en estos sectores la cobertura corresponde a vegetación natural en un avanzado estado de sucesión vegetal, predominan los rastrojos altos y diversas especies de palmas." Se encuentra separando las zonas de conservación de las zonas de agrosistemas y de uso intensivo e infraestructura. Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces."⁶

Figura 5. "Zona de Amortiguación y Manejo Especial" en la – RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"



Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

4.3 Zona de Agrosistemas

"Esta zona está comprendida por una extensión de (...) [10,7864] ha, correspondiendo al (...) [13] % del total del área a registrar. Esta zona estuvo dedicada (...) [con anterioridad a] la agricultura de pancoger y ganadería, posteriormente los propietarios se vieron obligados a abandonar la propiedad, por lo que actualmente predomina rastrojos altos, producto del proceso de sucesión natural, con presencia de cacao con sombrero, con algunas especies de frutales y árboles nativos como higuero (Ficus sp), balsa (Ochroma pyramidale), cámbulo (Erythrina poeppigiana), guamos (Inga sp) y jobo (Spondias mombin), entre otros. En esta área se proyecta la siembra de cultivos de pancoger e instalación de parcelas silvopastoriles."

⁶ Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

Figura 6. "Zona de Agrosistemas" en la – RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"



Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

4.4 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

"Esta zona está comprendida por una extensión de (...) [4,3048] ha, correspondiendo al (...) [5]% del total del área a registrar. En esta zona se ubica la vivienda de la propiedad construida en madera y en condición regular en la que habita el administrador de la propiedad, esta área comprende también los senderos que atraviesan los predios y que son usados como servidumbre por parte de los habitantes de las áreas aledañas." Es el "área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte."⁷

Figura 7. "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura" en la – RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"



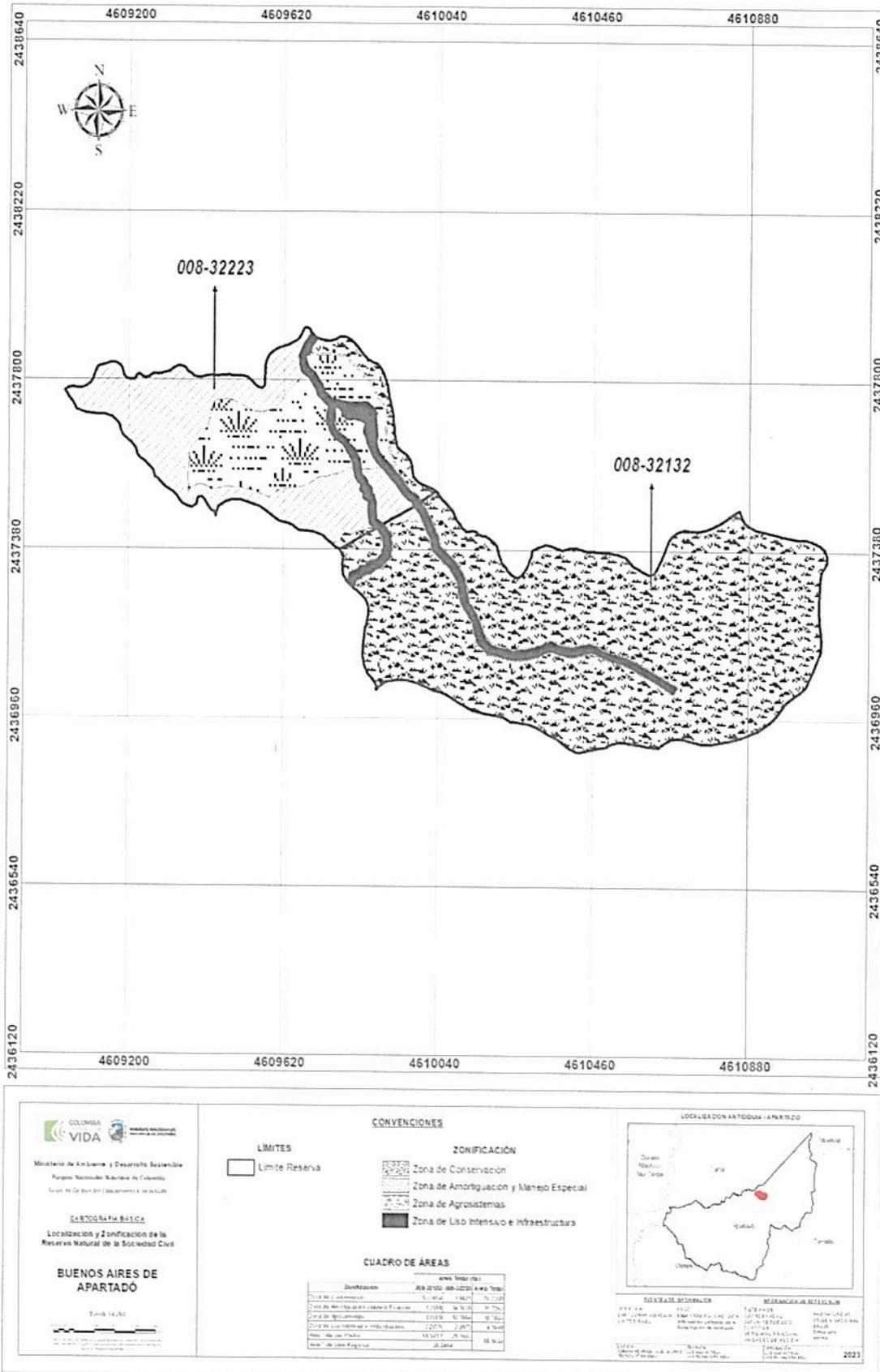
Fuente: Visita técnica CORPOURABA. Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023.

⁷ Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

Figura 8. Zonificación propuesta para la RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADO"



Fuente: Visita técnica CORPOURABA, Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023 y GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

5. USOS Y ACTIVIDADES

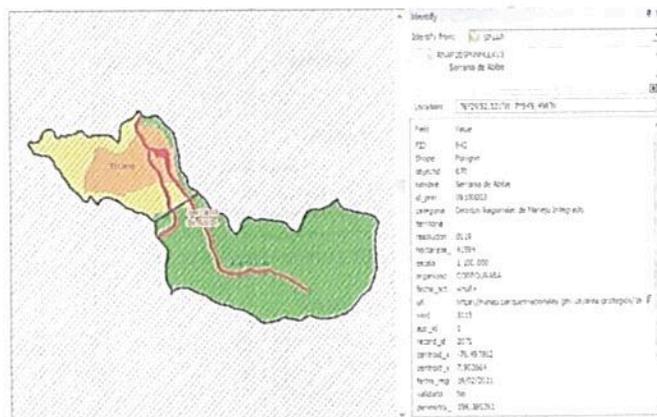
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADÓ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA en el marco de la visita técnica⁸:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informaron que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADÓ" presentó "traslape total con áreas del SINAP" (...) particularmente con el "Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe" "por lo tanto, la zonificación propuesta para la RNSC 121-20 BUENOS AIRES DE APARTADO presenta zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Uso Intensivo e Infraestructura y Zona de Agrosistemas que se encuentran dentro del área del DRMI Serranía de Abibe."

Figura 9. Traslape de la RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ" con el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Abibe – SINAP



Fuente: CORPOURABA radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023 y GTEA

⁸ Radicado 20234600076642 del 15 de junio de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

"Con el fin de analizar la compatibilidad de la zonificación propuesta de la RNSC 121-20 BUENOS AIRES DE APARTADO con el del DRMI Serranía de Abibe, se verificó de acuerdo a la zonificación propuesta en la declaración de esta área protegida de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo de CORPOURABA N° 100-02-02-01-0019-2019 del 18 de diciembre de 2019."

Encontrándose que "la zonificación de la RNSC como del DRMI son compatibles y armonizadas dado al manejo establecido para cada zona, además de los usos permitidos, restringidos y prohibidos establecidos en el Acuerdo N° 100-02-02-01-0019-2019. Es de aclarar que actualmente CORPOURABA viene realizando actividades para la formulación del Plan de Manejo del DRMI Serranía de Abibe, por lo cual, dentro de los ejercicios de ajustes de la zonificación se analizará la continuidad de estas zonas, o en caso contrario, se tratará de que sean zonas compatibles y se informará a PNN de esta actualización."

Así mismo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de recursos mineros. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 121-20 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, se considera VIABLE el registro de 86,0464 ha (ochenta y seis hectáreas y cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados) de los predios denominados "Buenos Aires" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-32132 y "El Llano" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-32223 los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADÓ".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADÓ" deberá:

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADÓ", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

d

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001806** del 29 de septiembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de ochenta y seis hectáreas con cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**86ha 0464m²**), a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.008-32132 y predio denominado "El Llano", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-32223, ubicados en las veredas Rio Arriba y Rio Grande, respectivamente, municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES DE APARTADÓ**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES DE APARTADO**", una extensión superficiaria total de ochenta y seis hectáreas con cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (**86ha 0464m²**), a favor del predio denominado "Buenos Aires", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.008-32132, ubicado en la vereda Rio Arriba, una extensión de (56ha 9417m²) y predio denominado "El Llano", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-32223, ubicado en la vereda Rio Grande, una extensión de (29ha 1047m²) del municipio Apartadó, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES DE APARTADO**" se proponen:

Objetivo general

"Conservar, proteger y mantener la condición natural del ecosistema de Bosque Húmedo Tropical y su riqueza hídrica representado por coberturas de Bosque denso alto de tierra firme y vegetación secundaria, como oferta de bienes y servicios ambientales, contribuyendo a la protección de los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora (...) presentes" en la -RNSC 121-20 "BUENOS AIRES DE APARTADÓ"

Objetivos específicos de conservación

1. "Restaurar espacios degradados de bosque húmedo tropical de forma activa y pasiva entre los predios El Llano y Buenos Aires, necesarias para mejorar la conectividad ecosistémica estructural y funcional que existe con el DRMI Serranía de Abibe."

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

2. "Usar de forma sostenible la biodiversidad incorporando buenas prácticas con enfoque al turismo de investigación y el uso sostenible de agroecosistemas."
3. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
4. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical.
5. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
6. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADO"
7. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres de importancia para la conservación en el predio a registrar como RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADO"
8. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADO"

Zonificación de la RNSC "BUENOS AIRES DE APARTADO"

Zona	FMI 008-32132 Área (ha)	Porcentaje (%)	FMI 008-32223 Área (ha)	Porcentaje (%)	Total, área por zona	Total, porcentaje por zona
Zona de Conservación	53,3654	94	1,8655	6	55,2309	64
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,3692 ⁹	2	14,3555	49	15,7243	18
Zona de Agrosistemas	0,0000	0	10,7864	37	10,7864	13
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,2075	4	2,0973	7	4,3048	5
Total	56,9417	100	29,1047	100	86,0464	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENOS AIRES DE APARTADO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica aplicada.

⁹ Por error de digitación se aclara que el área correcta en la zona de amortiguación y manejo especial para el predio denominado "Buenos Aires" identificado con FMI No.008-32132 corresponde a un área de **1,3688ha.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA- y a la Alcaldía Municipal de Apartadó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **SABINO ANTONIO GONZALEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.630.031, en calidad de propietario en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENOS AIRES DE APARTADO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278 DE 22 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENOS AIRES DE APARTADO" RNSC 121-20

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 22 NOV 2023



EDNA MARIA CAROLINA JABRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- Contratista
GTEA

Concepto Técnico

Magaly Ardila
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA